LEY Nº 511

LEY DE 21 DE MARZO DE 2014

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asan	alalaa I aaialatirra I)		:i
POT CHADIO JA ASAD	oniea i edicialiva i	ziiirinacionai n	ia sancionado la	i siomenie i ev
i oi caaiito, ia i isaii		. Iuiiiucioiiui, ii	ia baileibilaab id	i biguiciito Loy.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Boliviano a la ?Danza de los Tobas?.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas y Turismo, y las entidades territoriales autónomas departamentales y municipales, donde se practica la ?Danza de los Tobas?, en el marco de sus competencias implementarán políticas públicas para su promoción y difusión.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce años.

Fdo. Eugenio Rojas Apaza, Javier Eduardo Zavaleta López, Marcelo E. Antezana Ruiz, Roxana Camargo Fernández, Carlos Aparicio Vedia, Farides Vaca Suárez de Suárez.

	Por	tanto,	la	promu	ılgo	para	que	se	tenga	у	cumpla	como	Ley	del	Estado	Plurinaciona	al de	Bolivia.
	Palac	io de	Gol	oierno	de la	a ciud	lad de	e La	a Paz,	a l	os veinti	ún días	del :	mes	de marz	o del año do	os mi	l catorce.
FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.																		